

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-485. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez.

Bucaramanga, 25 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN

Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, se observa que de conformidad con el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, no reúne los requisitos legales, por lo siguiente:

- 1.-) Revisado el poder otorgado por la demandante Señora MARIELA SANCHEZ TRUJILLO, se debe aclarar el nombre del demandado.
- 2.-) No se aportan los registros civiles de los menores hijos comunes procreados por las partes.
- 3.-) Se debe informar las direcciones de residencias tanto de la demandante como la del demandado.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

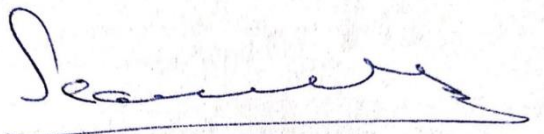
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora MARIELA SANCHEZ TRUJILLO, en contra del Señor CARLOS ENRIQUEZ CALVETE, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER al abogado JUAN SEBASTIAN VARGAS SANCHEZ, con T. P. No. 336.054 del C. S. J., como apoderado judicial de la demandante Señora MARIELA SANCHEZ TRUJILLO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.